

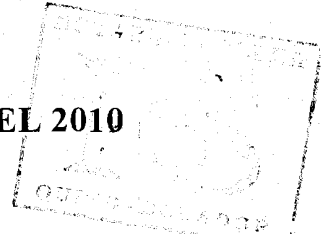


NOTARIA

TERCERA CUARENTA Y TRES(4243)

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS

QUITO, 25 DE MAYO DEL 2010



PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA LA

DOMICILIACION

DE LA COMPAÑIA

JANTESA S.A.

CAPITAL USDS\$ 15.000

DI: 3 COPIAS

MCP

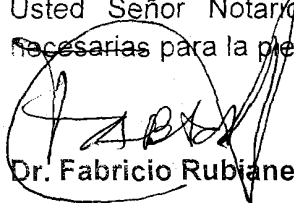
SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO.

Dr. Fabricio Rubianes, profesional del Derecho, con matrícula No. cincuenta y seis veinte y nueve, solicito a Usted, Señor Notario que en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar la PROTOCOLIZACION de los siguientes documentos para la domiciliación de la compañía JANTESA S.A.

Los documentos que se servirá protocolizar son los siguientes:

- Estatutos legales de la Compañía JANTESA S.A
- Declaración juramentada de la nómina de accionistas
- Certificado de existencia legal emitido por el Consulado del Ecuador en Venezuela.
- Nombramiento del Representante Legal o de quien haga sus veces.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este documento.



Dr. Fabricio Rubianes

Mat. 5629 C.A.P



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑIA
JANTESA, S.A.

Nº 5 / 2010

El suscrito, **FREDDY SANCHEZ CAJAS**, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415 de la LEY DE COMPAÑIAS del Ecuador, extiende el presente **CERTIFICADO**:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:

JANTESA S.A.

NOMBRE O RAZON SOCIAL ANTERIOR DE LA COMPAÑIA:

JOHNSON, ANGRISANI Y NEUMANN, TECNICOS EMPRESARIALES S.A.
(JANTESA)

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA:

Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 22 de enero de 1973.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑIA:

Está registrada en el Registro Mercantil bajo el número 18, Tomo 3- A-1973 Sgdo, Expediente 53494, de fecha 22 de enero de 1973. Cuya modificación de su Documento Constitutivo/Estatutario consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista, celebrado en fecha 16 de mayo de 2007, inscrita en el Registro de Comercio el 6 de junio de 2007, bajo el número 28, Tomo 110-A-Sgdo. Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-00080340-4

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

Objetivo: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales no mercantiles de cualquier naturaleza, entre los cuales se encuentran, a título meramente enunciativo, los siguientes:

- a) Servicios profesionales de ingeniería de toda índole.
- b) Servicios de procura de materiales y equipos, relacionados con los servicios profesionales prestados en el área de la ingeniería, para lo cual la sociedad llevará a cabo a través de sus profesionales, los estudios necesarios a los efectos de que los materiales, los estudios necesarios a los efectos de que los materiales y equipos objeto de la procura, sean los más idóneos para la obra o proyecto, para el cual su utilización se requiere.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

- 2 -

- c) Estudios de impacto ambiental.
- d) Asesoría ambiental en general.
- e) Elaboración y supervisión de proyectos ambientales, así como ejecución de obras de saneamiento ambiental.
- f) Gerencia de proyectos de construcción de todo tipo de obras.
- g) Operación y mantenimiento de instalaciones y plantas de todo tipo, petroleras y no petroleras.
- h) Consultoría y suministros de toda índole en las áreas de la telecomunicaciones, informática y otras relacionadas.
- i) Gerencia de ingeniería para la construcción, montaje e instalación de todo tipo de obras petroleras, industriales, ambientales, inmobiliarias y de cualquier otra naturaleza.
- j) Contracción, montaje e instalación de todo tipo de obras, petroleras, industriales, ambientales, inmobiliarias y cualquier otra naturaleza.
- k) Exploración, explotación y operación de campos de cuales quiera hidrocarburo.

Parágrafo Único; la sociedad podrá realizar cualquier otro tipo de inversión, acto o negocio lícito que a juicio de la Junta Directiva le convenga a la sociedad, tanto directamente, como por medio de personas jurídicas u otros entes en los cuales la sociedad tenga participación accionaria o patrimonial, Entre tales actos, a título enunciativo se encuentran la promoción y ejecución de proyectos inmobiliarios e industriales y cualesquiera otros".

TIEMPO DE DURACION:

La duración de la Compañía será el lapso de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción del documento Constitutivo/Estatutario en la Oficina Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, pudiendo dicho término ser prorrogado, llegado el caso, por decisión de la Asamblea de Accionista. Las prórrogas del término de duración de la sociedad podrán ser mayores, iguales o menores al término antes señalado. Así mismo. La sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento, previa decisión de la Asamblea de Accionista.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- a) Registro Mercantil de la Compañía.
- b) Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.
- c) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de mayo del año 2007.
- d) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 08 de junio del año 2009.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

- 3 -

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA, además, que la Compañía "**JANTESA S.A.**", está autorizada a establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva. La Compañía en referencia se encuentra operando, a la fecha, en el país, y sus actividades están conformes con el objeto social.

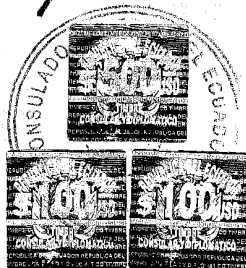
Para constancia se firma la presente en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, a los TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. FREDDY SANCHEZ CAJAS
Ministro

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS

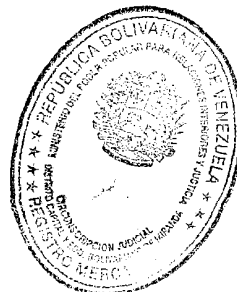
ARANCEL CONSULAR. III-14-1

DERECHOS CONSULARES: USD \$700,00 (SETECIENTOS DOLARES)





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



RM No. 221
198° y 149°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **dieciséis (16)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

28 - ACTA, TOMO 110-A-2007 SDO., DE FECHA: 06/06/2007.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **JANTESA, S.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **53494.**

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **MIGDALIA COROMOTO GARCIA GUTIERREZ.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-10.823.703.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil II
Abogado **RICARDO RAMÍREZ ORTÍZ**



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

Susanna Pacillo
 SUSANNA PACILLO GAGLIARDI
 INPREABOGADO N° 4474

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 31 MAYO 2007
 Fijado para el día: 31 JUN 2007
 Rubrica de por: *Susanna Pacillo*
 Teléfono: 2090 73

A 16 X3
 27
 38
 863.641
 2403216
 6096
 FM02280165

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.-

Yo, **SUSANNA PACILLO G.**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 9.881.302, actuando en representación de **JANTESA, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita en este Registro Mercantil, el día 22 de enero de 1973, bajo el Nro. 18, Tomo 3-A-Sgdo., expediente Nro. 53494, en mi carácter de Secretaria de la Asamblea y plenamente facultada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ocurro y expongo: A los fines de su registro, fijación y publicación, presento copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada, celebrada el día 16 de mayo de 2007.

Solicito se ordene la inscripción de esta participación y de la copia certificada de la citada acta, a los fines que interesan a mi representada.

Para los efectos de la publicación de conformidad con la Ley de la materia, solicito que una vez registrada el Acta de Asamblea referida, se expidan tres (3) copias certificadas de la misma.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

Susanna Pacillo

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGISTRO MERCANTIL II
 DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
 DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
 16 MAYO 2007
 53494
 C.I. 30-05-07

REGISTRO MERCANTIL II
☐ SOLV. IMP.
☐ C. D.
☐ CAPITAL B.
☐ INV.
☐ SIEX
☐ C. A. B.

V.P.
 Antes 100.000.000 A.
 7117.000 B.

Altera 2.522.216 A.
 631.804 Bx 1

V.P.
 V.P.
 V.P.

cop. 3.159.000 A.
 3.159.000 B.

REGISTRO MERCANTIL II
CANCELADO

ACUERDO





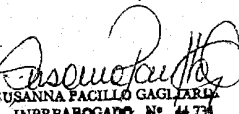
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

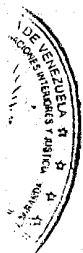
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Caracas, SEIS (06) de JUNIO del Año dos mil
sete (2.007) (197 y 198). Siendo las: 3:45 PM horas. Por presentada
la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad a la
Ley y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por Dr. SUSANNA PACILLO, se inscribe en el Registro
de Comercio bajo el N.º-28- TOMO -110-A- SDO.. Derechos pagados
Bs. 863640.00 / Según Planilla RM N°179632, / Banco N°FM02286168 Por
Bs.: 290369640.96. La identificación se efectuó así: SUSANNA PACILLO G.,
C.I.: 9.881.302
Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada
conforme al artículo No. 28 de la Ley de Registro Público y del
Notariado.
El Registrador Mercantil que suscribe, hace constar que para este acto se
trasladó y se constituyó el Registro en la siguiente dirección: 4RA
TRANSVERSAL LOS PALOS GRANDES TORRE JANTES A
PISO 9 para ello autorizó al ciudadano (a)
RAFAEL E. PEREZ con C.I.N.º 4420.386

El Registrador Mercantil Segundo
Dr. Benigno Antonio Lopez

ESTA PAGINA PERTENECE A:
JANTES S.A.
MOD/ 2/MP


SUSANNA PACILLO GAGLIARDI
INPREABOGADO N° 44.734



JANTESA, S. A.

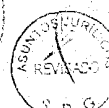
RIF. J-000803404

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE FECHA 16 DE MAYO DE 2007

ACTA

En el día de hoy, Dieciséis (16) de mayo de 2007, siendo las 10:00 a.m., en la sede de la sociedad mercantil **JANTESA, S.A.**, en la Sala de Juntas situada en el Pent-House del Edificio Multicentro Los Palos Grandes, también conocido como Torre Jantesa, ubicado en la Avenida Andrés Bello con Primera Transversal de la Urbanización Los Palos Grandes, en jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, se reunieron los accionistas de **JANTESA, S.A.** en previa convocatoria por estar representada la totalidad del capital social, así: El Sr. **JESÚS OLIVERO MONTEVERDE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-71.531 actuando en su condición de *Director Principal de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A.*, propietaria de **CIEN MIL (100.000)** Acciones Clase "A", debidamente facultado para ejercer la representación de dicha empresa de acuerdo con los Estatutos Vigentes de dicha sociedad; y el Sr. **ANTONIO CALVO**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.350.567, debidamente facultado para este acto, mediante Acta de Junta Directiva de la sociedad mercantil **GRUPO JANSÁ, S.A.**, celebrada en fecha 20 de Abril de 2007, sociedad ésta propietaria de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL (4.117.000)** Acciones Clase "B", integrantes del capital social de la empresa. Constatado el quórum se consignó ante la Secretaria de la Asamblea, la Abogado **SUSANNA PACILLO G.**, la documentación de la que se desprenden las facultades de los representantes de ambos accionistas para asistir y deliberar sobre los puntos a tratar el día de hoy, con lo cual y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía se declaró legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con la presencia del Sr. Enrique Gosen, Director Ejecutivo de la empresa, quien presidió la Asamblea de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Novena del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía, dando la bienvenida a los asistentes a la misma y procedió a dar lectura al orden del día:



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Considerar y resolver, previa lectura del informe de los comisarios y del informe de los auditores externos, sobre la aprobación del Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la modificación del valor nominal de las acciones que integran actualmente el Capital Social de la compañía y consecuentemente sobre la anulación de la totalidad de las acciones existentes y la emisión de nuevas acciones representativas del capital social de la compañía con el nuevo valor nominal.

TERCERO: Considerar y resolver sobre el aumento del Capital Social de la Compañía, en la cantidad de VEINTINUEVE MIL VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (29.020.000.000,00) para elevarlo de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.570.200.000,00) a la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 31.590.200.000,00).

CUARTO: De ser aprobados los puntos segundo y tercero del orden del día, proceder a la modificación del texto de las cláusulas Quinta y Séptima del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía.

QUINTO: Considerar y resolver acerca de la Reforma y Modificación integral de los Documento Constitutivo/Estatutario de la compañía.

SEXTO: Considerar y resolver, sobre la designación de los miembros de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas de la Compañía.

SEPTIMO: Considerar y resolver, sobre el nombramiento de los Comisarios Principales, y sobre la ratificación de los Comisarios Suplentes.

OCTAVO: Considerar y resolver la ratificación del Señor Antonio Calvo Blesa en el cargo de Presidente de la Sociedad; y del Señor Enrique Gosen Martínez en el cargo de Director Ejecutivo de la Sociedad.

NOVENO: Considerar y resolver, sobre la designación de la persona autorizada para inscribir ante el Registro Mercantil competente, el Acta levantada con ocasión de esta Asamblea.

RESOLUCIONES

PRIMERO: Luego de analizados los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2005, con vista al informe de los comisarios y de los auditores externos, la Asamblea por unanimidad

acordó aprobar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía al 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Sometido a la consideración de la Asamblea el segundo punto del orden del día, ésta resolvió por unanimidad de los presentes modificar el valor nominal de las acciones, tanto Clase "A" como Clase "B" que integran el capital social de la compañía a la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000) y, consecuentemente, acordó: a) anular las CIENTO MIL (100.000) acciones Clase "A" previamente emitidas con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, y las CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL (4.117.000) acciones Clase "B" previamente emitidas con un valor nominal de SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 600,00) cada una; y b) emitir DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE (257.020) nuevas acciones representativas del capital social de la compañía, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, las cuales se distribuyeron de la manera siguiente: i) DIEZ MIL ACCIONES (10.000) Clase "A" con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, que representan la cantidad total de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00); y ii) DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE (247.020) acciones Clase "B" con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, que representan la cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.470.200.000,00).

TERCERO: Sometido a la consideración de la Asamblea el tercer punto del orden del día, ésta resolvió por unanimidad de los presentes, aumentar el capital social de la compañía en la suma de VEINTINUEVE MIL VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 29.020.000.000,00), y como consecuencia, elevarlo de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.570.200.000,00), a la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 31.590.200.000,00), mediante la emisión de DOS MILLONES QUINIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.517.216) acciones Clase "A" y TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (384.784) acciones Clase "B", para un total de DOS MILLONES NOVECIENTAS DOS MIL (2.902.000) nuevas acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas.

Las nuevas acciones en referencia son suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas mediante la capitalización, hasta monto concurrente, de Aportes Patrimoniales efectuados por los

[Firma]



accionistas, que de acuerdo con el balance de la empresa al 15 de mayo de 2007, ascienden a la cantidad total de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 29.394.064.106,63). En tal virtud, los accionistas han efectuado la suscripción y el pago de las acciones emitidas con ocasión del aumento de capital acordado, en proporción a los Aportes Patrimoniales efectuados por cada uno de ellos, así: i) CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A., suscribe y paga las DOS MILLONES QUINIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.517.216) nuevas acciones Clase "A" por la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 25.172.160.000,00) mediante la capitalización, hasta monto concurrente, de aportes patrimoniales efectuados a la compañía por CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A.; ii) GRUPO JANSÁ, S.A. suscribe y paga las TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (384.784) nuevas acciones Clase "B", por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 3.847.840.000,00) mediante la capitalización, hasta monto concurrente, de aportes patrimoniales efectuados a la compañía por GRUPO JANSÁ, S.A. Como consecuencia de lo anterior, el Capital Social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma: i) DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.527.216) Acciones Clase "A" nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, representativas de la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 25.272.160.000,00), las cuales han sido suscritas y pagadas en su totalidad por CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A.; ii) SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CUATRO (631.804) Acciones Clase "B" nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, representativas de la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 6.318.040.000,00) las cuales han sido suscritas y pagadas en su totalidad por GRUPO JANSÁ, S.A.

CUARTO: Como consecuencia de la resolución anterior, se acordó unánimemente la modificación de las Cláusulas Quinta y Séptima del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

QUINTA. CAPITAL: El capital social de la compañía es la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 31.590.200.000,00), dividido en TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE (3.159.020) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas; de las cuales DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.527.216) son Acciones Clase "A" y SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CUATRO (631.804) son Acciones Clase "B".

SEPTIMA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO: El capital social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado por los Accionistas en la forma siguiente: CORPORACIÓN VENEZOLANA DE PETROLIO (CPV), S.A., ha suscrito y pagado DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.527.216) Acciones Clase "A" nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 25.272.160.000,00); y GRUPO JANSA, S.A., ha suscrito y pagado SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CUATRO (631.804) Acciones Clase "B" nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 6.318.040.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acciones son indivisibles en lo que respecta a la sociedad y ésta sólo reconocerá un propietario para cada acción. Sin embargo, en caso de que una o más personas sean propietarias de una o más acciones en comunidad, deberán designar a un representante que se inscribirá en el Libro de Accionistas, a quien se le tendrá como único dueño y con quien la sociedad se entenderá en todos los asuntos relacionados con la o las acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los accionistas de la sociedad no necesitarán autorización alguna para constituir gravámenes sobre sus acciones. En cualquier caso, será condición necesaria para constituir el gravamen que el acreedor privilegiado acepte mediante documento escrito el contenido del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía. De igual forma, en el referido documento, el acreedor privilegiado tiene que comprometerse a

que él o el potencial adjudicatario de las acciones en un eventual proceso de remate, aceptará por escrito el contenido del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía.

QUINTO: Luego de deliberar sobre este punto quinto, se resuelve unánimemente modificar el Documento Constitutivo/Estatutario de Jantesa S.A., el cual ha quedado redactado en la forma siguiente:

"CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

PRIMERA. DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de **JANTESA, S.A.**, denominación ésta que deberá ser usada de manera completa en todos los documentos, facturas, asambleas, eslogan, así como en todos los actos de su vida jurídica.

SEGUNDA. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales no mercantiles de cualquier naturaleza, entre los cuales se encuentran, a título meramente enunciativo, los siguientes:

- a) Servicios profesionales de ingeniería de toda índole.
- b) Servicios de procura de materiales y equipos, relacionados con los servicios profesionales prestados en el área de la ingeniería, para lo cual la sociedad llevará a cabo a través de sus profesionales, los estudios necesarios a los efectos de que los materiales y equipos objeto de la procura, sean los más idóneos para la obra o proyecto, para el cual su utilización se requiere.
- c) Estudios de impacto ambiental.
- d) Asesoría ambiental en general.
- e) Elaboración y supervisión de proyectos ambientales, así como ejecución de obras de saneamiento ambiental.
- f) Gerencia de proyectos de construcción de todo tipo de obras.
- g) Operación y mantenimiento de instalaciones y plantas de todo tipo, petroleras y no petroleras.
- h) Consultoría y suministros de toda índole en las áreas de las telecomunicaciones, informática y otras relacionadas.
- i) Gerencia de ingeniería para la construcción, montaje e instalación de todo tipo de obras petroleras, industriales, ambientales, inmobiliarias y de cualquier otra naturaleza.

PARÁGRAFO ÚNICO: La sociedad podrá realizar cualquier otro tipo de inversión, acto o negocio lícito que a juicio de la Junta Directiva le convenga a la sociedad, tanto directamente, como por medio de personas jurídicas u otros entes en los cuales la sociedad tenga participación accionaria o patrimonial. Entre tales actos, a título enunciativo se encuentran la promoción y ejecución de proyectos inmobiliarios e industriales y cualesquiera otros.

TERCERA. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Caracas, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior, si así lo resolviere la Junta Directiva.

CUARTA. DURACIÓN: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Documento Constitutivo/Estatutario en la Oficina de Registro Mercantil, pudiendo dicho término ser prorrogado, llegado el caso, por decisión de la Asamblea de Accionistas. Las prórrogas del término de duración de la sociedad podrán ser mayores, iguales o menores al término antes señalado. Así mismo, la sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento, previa decisión de la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA. CAPITAL: El capital social de la compañía es la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 31.590.200.000,00), dividido en TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE (3.159.020) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas; de las cuales DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.527.216) son Acciones Clase "A" y SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CUATRO (631.804) son Acciones Clase "B".

SEXTA. CLASIFICACIÓN Y DERECHOS DE LAS ACCIONES: Las Acciones representativas del capital social de la sociedad se dividen en Acciones Clase "A" y Clase "B", y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo expresamente establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Accionista Clase "A", tendrá los siguientes derechos exclusivos:

- Designar TRES (3) miembros principales de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes.
- Designar TRES (3) miembros del Comité Ejecutivo.

[Firma]

ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Accionista Clase "B", tendrá los siguientes derechos exclusivos:

- a) Designar DOS (2) miembros principales de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes;
- b) Designar TRES (3) miembros del Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los derechos que a través del presente documento se otorgan al Accionista Clase "B" no podrán revertirse mediante decisiones futuras de la Asamblea de Accionistas, a no ser que se tomen con el expreso consentimiento del Accionista Clase "B", salvo por lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.

SÉPTIMA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO: El capital social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado por los Accionistas en la forma siguiente: CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A., ha suscrito y pagado DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.527.216) Acciones Clase "A" nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 25.272.160.000,00); y GRUPO JANSÁ, S.A., ha suscrito y pagado SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CUATRO (631.804) Acciones Clase "B" nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 6.318.040.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acciones son indivisibles en lo que respecta a la sociedad y ésta sólo reconocerá un propietario para cada acción. Sin embargo, en caso de que una o más personas sean propietarias de una o más acciones en comunidad, deberán designar a un representante que se inscribirá en el Libro de Accionistas, a quien se le tendrá como único dueño y con quien la sociedad se entenderá en todos los asuntos relacionados con la o las acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los accionistas de la sociedad no necesitarán autorización alguna para constituir gravámenes sobre sus acciones. En cualquier caso, será condición necesaria para constituir el gravamen que el acreedor privilegiado acepte mediante documento escrito el contenido del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía. De igual forma, en el referido documento, el acreedor privilegiado tiene que comprometerse a que él o el potencial

adjudicatario de las acciones en un eventual proceso de remate, aceptará por escrito el contenido del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía.

OCTAVA. DERECHO DE PREFERENCIA EN CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL:

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, los accionistas tienen derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en proporción al número de acciones que cada uno posea en el capital social para el momento de llevarse a cabo el aumento de capital. En caso de que alguno o algunos de los accionistas no hagan uso de este derecho de preferencia, en la Asamblea en la que el aumento de capital tenga lugar, el derecho no ejercido por el accionista acrecerá al otro accionista presente, quien sólo podrá suscribir acciones de la misma clase de la cual éste es titular. La inasistencia de alguno de los accionistas a la Asamblea en la que se apruebe el aumento de capital implicará la renuncia a su derecho de preferencia. Cuando se trate de Asambleas en las que se vayan a discutir aumentos de capital, el Accionista Clase "B" tendrá que ser convocado mediante notificación enviada a través de las siguientes direcciones: i) yala@cantv.net y ii) losca@cantv.net. La notificación se tendrá como válida, aun cuando el correo electrónico sea devuelto.

En caso de aumentos de capital que se produzcan como consecuencia de la capitalización de utilidades, cada accionista tendrá derecho a suscribir las acciones que le correspondan, según su respectivo derecho a recibir dividendos sobre las utilidades a capitalizar.

NOVENA. DERECHO DE PREFERENCIA EN CASOS DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES:

Quando cualquier accionista decida enajenar sus acciones las ofrecerá por escrito, con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación al resto de los accionistas, para que éstos puedan hacer uso o no del derecho de preferencia para la adquisición de tales acciones. Los accionistas dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la fecha de recibo de la oferta, deberán notificar al accionista oferente si desean o no ejercer el derecho de preferencia. En caso de que los accionistas decidan ejercer su derecho preferencial, se iniciará un plazo de quince (15) días continuos para que hagan uso de tal derecho, contados desde la fecha de vencimiento de los diez (10) días continuos antes mencionados. En caso de que alguno o algunos de los accionistas no hagan uso de este derecho de preferencia, el derecho no ejercido por él o los accionistas acrecerá al resto de los accionistas en proporción al número de acciones que poseyeran.

ASUN
REVISADO
S. D. G.

Si el derecho preferencial no fuere ejercido o fuere renunciado por la totalidad de los accionistas, en los términos previstos en la presente Cláusula, el accionista oferente podrá disponer libremente de sus acciones, siempre y cuando la enajenación se haga en los mismos términos de la oferta presentada al resto de los accionistas y siempre que se ejecute dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al vencimiento de los diez (10) días continuos antes indicados. De no efectuarse la enajenación dentro de dicho lapso, el accionista enajenante deberá iniciar todo el procedimiento nuevamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este derecho de preferencia no regirá en caso de sucesión hereditaria, bien a título universal o particular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un accionista ejerza su derecho de preferencia, para adquirir parcialmente acciones de una clase distinta a la clase de la cual es poseedor, las acciones adquiridas deberán ser convertidas a acciones de su clase, mediante la celebración de una asamblea de accionistas, que deberá ser convocada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la adquisición de las acciones.

DÉCIMA. DERECHO A VOTO: Salvo por disposición en contrario del presente documento, cada una de las acciones representativas del capital social, otorga a su titular un (1) voto en las Asambleas de Accionistas.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD: Cualquier negociación, acto de disposición o constitución de gravamen de las acciones de la sociedad, que haya sido efectuado en contravención a las disposiciones de este documento, se considerará nulo y no oponible a los accionistas y a la sociedad.

El Director Ejecutivo y el Presidente de la compañía, son los únicos facultados para inscribir conjuntamente en el Libro de Accionistas, cualesquiera enajenaciones o gravámenes de las acciones de la sociedad, se abstendrán de inscribir en dicho libro, cualquier enajenación o gravamen efectuado en violación de lo dispuesto en las cláusulas de este documento que regulen la realización de tales actos. En caso de que tal inscripción se efectúe, la enajenación o gravamen inscrito, será nulo y no tendrá ningún efecto frente a la sociedad, quien continuará reconociendo como único propietario al presunto enajenante o constituyente del gravamen y quienes realizaron la inscripción serán responsables frente a la sociedad de cualesquiera daños

judicios que ésta pueda sufrir, así como de cualquier demanda que el presunto adquirente, o beneficiario del gravamen pueda intentar contra la sociedad.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS ACCIONES: Los títulos representativos de las acciones podrán contener un número cualquiera de ellas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio y ser firmados por el Director Ejecutivo y el Presidente de la sociedad. Los títulos de las acciones tendrán números consecutivos.

**CAPÍTULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN I
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

DÉCIMA TERCERA. SUPREMA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: La Asamblea de Accionistas ordinaria o extraordinaria, legal y válidamente constituida, es el órgano soberano de la sociedad y en ella radica la suprema dirección de la misma, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, aun para los ausentes y disidentes, siempre que tales decisiones hayan sido tomadas de acuerdo con lo establecido en este documento y en la ley.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR Y CONVOCATORIA: Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la sociedad, previa convocatoria realizada por el Presidente o quien haga sus veces, por el Director Ejecutivo, o por al menos tres (3) miembros principales de la Junta Directiva. La Convocatoria debe ser publicada en un diario de circulación nacional, con por lo menos cinco (5) días continuos de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. Las Asambleas podrán igualmente reunirse, sin necesidad de previa convocatoria, cuando estuviere presente o legalmente representada la totalidad del capital social.

DÉCIMA QUINTA. OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea ordinaria de Accionistas se reunirá una (1) vez al año, una vez que hayan transcurrido cuarenta y cinco (45) días contados a partir del cierre del ejercicio económico de la Sociedad, y concretamente durante el mes de abril de cada año, previa convocatoria realizada en la forma prevista con anterioridad. Las Asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula anterior o cuando su celebración sea solicitada a la Junta Directiva por cualquiera de los accionistas que tenga por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.

DÉCIMA SEXTA. QUÓRUM PARA LA CONSTITUCIÓN: Tanto las Asambleas, ordinarias como las extraordinarias, sólo se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando



[Handwritten signature]



estuviere presente o debidamente representado el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que representan el capital social, independientemente de que se trate de primera, segunda, tercera convocatoria, o cualquier otra convocatoria. De igual forma, a los efectos de que las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, se consideren válidamente constituidas para deliberar y decidir sobre alguna de las materias a las que se contrae el artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá que se encuentre presente o debidamente representado el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que representan el capital social.

DÉCIMA SÉPTIMA. QUÓRUM PARA LAS DECISIONES: Válidamente constituidas las Asambleas, será necesario el voto favorable de accionistas que representen, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, para que sus decisiones, resoluciones y acuerdos tengan carácter obligante, inclusive para los Accionistas que no hubiesen participado en las deliberaciones y/o para los que hubiesen votado en contra, salvo que se trate de liquidación, fusión o venta de todo o parte sustancial del activo social, disolución anticipada de la sociedad, cualquier cambio en el objeto social, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los accionistas que representen, al menos, el ochenta y uno por ciento (81%) del capital social. En caso de que Grupo Jansa, S.A., o alguna compañía que directa o indirectamente sea poseída por ésta última o por sus accionistas, deje de ser accionista de JANTESA, S.A. quedará sin efecto la mayoría calificada prevista en esta cláusula, y por consiguiente será necesario el voto favorable de accionistas que representen, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social para que todas las decisiones, resoluciones y acuerdos tengan carácter obligante, inclusive para los Accionistas que no hubiesen participado en las deliberaciones y/o para los que hubiesen votado en contra.

DÉCIMA OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o improbar el balance y el estado de ganancias y pérdidas de cada ejercicio fiscal, previo análisis del Informe de los Comisarios y la opinión favorable de los auditores externos.
- b) Designar los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas, así como los Comisarios y sus suplentes.
- c) Acordar la prórroga, disolución y liquidación, o fusión de la sociedad.

- d) Acordar la venta del activo social.
- e) Acordar el aumento del capital social, así como la reducción o reintegro del mismo.
- f) Acordar el cambio del objeto de la sociedad.
- g) Acordar cualquier reforma o modificación del Documento Constitutivo/Estatutario de la sociedad.
- h) Deliberar y resolver anualmente sobre el decreto de dividendos. Al efecto, de existir utilidades líquidas y recaudadas de la sociedad, constituye obligación de los accionistas deliberar y resolver anualmente en las Asambleas de Accionistas sobre el decreto y pago en efectivo de dividendos con base en la totalidad de las utilidades retenidas, líquidas y recaudadas de la sociedad, correspondientes al ejercicio económico inmediatamente finalizado.
- i) Acordar las dietas, remuneraciones y bonificaciones económicas especiales de los miembros de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, cuando así lo considere oportuno.
- j) Designar a un Director Ejecutivo, entre los Directores de la Junta Directiva, nombrados por el accionista Clase "A".
- k) Asumir en cualquier momento todas o algunas de las atribuciones de la Junta Directiva, sin cumplir formalidad alguna.
- l) Designar al Representante Judicial y su suplente.
- m) Pronunciarse y decidir acerca de cualesquiera otras materias sometidas a su consideración.

DECIMA NOVENA. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA: Los accionistas tendrán derecho de hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios constituidos mediante documento público o privado, incluyendo carta-poder, dirigido indistintamente a la Presidencia o a la Junta Directiva. Salvo por lo previsto en el artículo 286 del Código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva podrán ser mandatarios de los accionistas para representarlos en las asambleas.

SECCIÓN II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DE LA JUNTA DIRECTIVA

VIGÉSIMA. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Cinco (5) Directores Principales, Tres (3) de los cuales

serán nombrados por el accionista Clase "A" y Dos (2) por el Accionista Clase "B", y Cinco (5) Directores suplentes, Tres (3) de los cuales serán nombrados por el accionista Clase "A" y Dos (2) por el Accionista Clase "B", quienes, llegado el caso, habrán de llenar las faltas absolutas o temporales de sus respectivos principales, en la forma más adelante indicada. La Junta Directiva elegirá de su seno a un Presidente.

Los Directores al entrar en el ejercicio de sus cargos, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio y a tal efecto depositarán o harán depositar en la Caja Social una (1) acción Clase "A", y una (1) acción Clase "B", según el accionista que los haya designado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DURACIÓN: Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas de la sociedad y durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de su designación, pudiendo ser reelegidos. En todo caso, mientras no hayan sido sustituidos o reemplazados permanecerán en sus cargos, siendo válidas todas sus actuaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez por mes, en las oportunidades que la propia Junta determine. Sus reuniones se celebrarán en Caracas, en la sede de la sociedad. Podrá igualmente, sesionar extraordinariamente a requerimiento del Presidente, del Director Ejecutivo, o de al menos tres (3) de sus miembros principales. Así mismo, podrá sesionar, en cualquier lugar, en forma ordinaria o extraordinaria, sin necesidad de previa convocatoria, si estuvieren presentes todos los miembros en el ejercicio de sus funciones.

La convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva, deberá ser enviada por el Director Ejecutivo, o por la persona que este designe, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.

VIGÉSIMA TERCERA. VALIDEZ: Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá la asistencia de al menos tres (3) de los Directores Principales o sus respectivos suplentes, dos (2) de los cuales deberán haber sido nombrados por el accionista Clase "A". Los acuerdos, decisiones y resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes.

VIGÉSIMA CUARTA. FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS: Las faltas temporales o absolutas de los Directores Principales designados por el Accionista Clase "A", serán suplidas por cualquiera de los miembros suplentes designados por dicho accionista. Las faltas

temporales o absolutas de los miembros principales designados por el Accionista Clase "B", serán suplidas por cualquiera de los miembros suplentes designados por dicho accionista.

Las faltas temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Director Ejecutivo, independientemente de los accionistas que los hayan designado. Las faltas absolutas del Director Ejecutivo serán suplidas por el Director que sea su suplente personal, quien podrá asumir todas o algunas de sus atribuciones sin necesidad del cumplimiento de formalidad previa alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. ACTAS: De toda sesión de Junta Directiva, se levantará un Acta, que se inscribirá en Libro previamente sellado por el Registro Mercantil. Dicha Acta será suscrita por los miembros asistentes y en caso de que uno o más de ellos hubiesen salvado su voto con respecto a cualquiera de las decisiones adoptadas, así lo harán constar, en exposición motivada.

VIGÉSIMA SEXTA. ATRIBUCIONES: La Junta Directiva constituye el órgano ejecutivo de la sociedad, con las atribuciones necesarias para la administración, disposición y organización de la misma, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en este documento. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva, las que a título meramente enunciativo, se mencionan a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, decisiones y resoluciones de las Asambleas de Accionistas.
- b) Elaborar el Reglamento Interno de la sociedad.
- c) Elaborar u ordenar la elaboración de los proyectos de reforma o modificación del Documento Constitutivo/Estatutario de la sociedad.
- d) Aprobar los planes y programaciones de las actividades de la sociedad.
- e) Elaborar anualmente para su sometimiento a consideración de la Asamblea de Accionistas, la Memoria y Cuenta de las actividades de la sociedad.
- f) Someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el Balance de cada ejercicio fiscal de la sociedad; y proponer a la misma la distribución de dividendos de acuerdo con lo establecido en este documento.
- g) Ejercer por sí misma o por medio del Director Ejecutivo, la inspección, vigilancia, fiscalización y control de los negocios de la sociedad.



- h) Resolver sobre la constitución de factores mercantiles.
- i) Resolver sobre la constitución de apoderados judiciales y extrajudiciales, con indicación de sus facultades.
- j) Resolver sobre la adquisición, enajenación y gravamen de bienes corporales o incorporeales sin distinción alguna; y en general sobre las inversiones de carácter permanente.
- k) Aprobar y autorizar todos los actos, convenios y contratos necesarios o requeridos para la consecución del objeto y finalidad de la sociedad.
- l) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.
- m) Abrir, movilizar y cerrar cuentas y colocaciones bancarias de cualquier naturaleza, así como designar a las personas que tendrán firma autorizada a los efectos anteriores.
- n) Designar a los miembros del Comité Ejecutivo, en caso de que no lo haya hecho la Asamblea de Accionistas. En éste último caso los Directores designados por el Accionista Clase "A" designarán tres (3) miembros del Comité Ejecutivo, y los Directores designados por el Accionista Clase "B" designarán tres (3) miembros.
- o) Cualesquiera otros actos necesarios para llevar a cabo la administración de la sociedad.

SECCIÓN III

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES: El Director Ejecutivo será designado por la Asamblea de Accionistas, ejercerá la representación legal de la sociedad, conjunta o separadamente con el Presidente de la sociedad y será el órgano de cumplimiento y ejecución de todos los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Junta Directiva. El Director Ejecutivo también será miembro del Comité Ejecutivo.

Por otra parte, de acuerdo con las limitaciones que se derivan de las atribuciones de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir y dirigir las Asambleas de Accionistas y las reuniones de Junta Directiva.
- b) Recibir en nombre de la Sociedad cantidades de dinero y toda clase de valores y efectos negociables que se originen en contrataciones y cualesquiera negocios debidamente autorizados por la Junta Directiva.

- c) Revisar y definir conjuntamente con el Presidente los planes, proyectos, programas y presupuestos para someterlos a la consideración de la Junta Directiva.
- d) Firmar en representación de la sociedad los actos, contratos y acuerdos que la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo, haya aprobado en reuniones previamente celebradas al efecto.
- e) Ejercer el poder de veto de las decisiones y acuerdos del Comité Ejecutivo, cuando lo estime conveniente a los intereses de la sociedad y ejercer voto doble en caso de que algún asunto sometido a la consideración del referido Comité obtenga igual número de votos a favor que de votos en contra.
- f) Otorgar cualesquiera documentos para los que sea autorizado previamente por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.
- g) Emitir conjuntamente con el Presidente de la compañía o individualmente, las certificaciones de las Actas de Asambleas de Accionistas, Junta Directiva y Comité Ejecutivo, que sean necesarias, en la medida en que ellas estén debidamente firmadas.
- h) Ejercer todos los deberes y facultades con las que pueda ser investido por la Asamblea de Accionistas o por la Junta Directiva.

SECCIÓN IV

DEL PRESIDENTE

VIGÉSIMA OCTAVA. DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES: El Presidente será designado por la Junta Directiva y podrá ejercer la representación legal, conjunta o separadamente con el Director Ejecutivo de la sociedad. Adicionalmente, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir y dirigir las reuniones del Comité Ejecutivo.
- b) Elaborar los planes, proyectos, programas y presupuestos para revisarlos y definirlos conjuntamente con el Director Ejecutivo, para someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- c) Recibir en nombre de la Sociedad cantidades de dinero y toda clase de valores y efectos negociables que se originaren en contrataciones y cualesquiera negocios debidamente autorizados por la Junta Directiva.

- d) Firmar en representación de la sociedad los actos, contratos y acuerdos que la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, haya aprobado en reuniones previamente celebradas al efecto.
- e) Cualesquiera otras facultades que a bien tenga conferirle la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva mediante decisión o resolución expresa.
- f) Emitir conjuntamente con el Director Ejecutivo o individualmente, las certificaciones de las Actas de Asambleas de Accionistas, Junta Directiva y Comité Ejecutivo, que sean necesarias, en la medida en que ellas estén debidamente firmadas.
- g) Otorgar cualesquiera documentos para los que sea autorizado previamente por la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo.

SECCIÓN V

DEL COMITÉ EJECUTIVO.

VIGÉSIMA NOVENA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES: Existirá un Comité Ejecutivo integrado por seis (6) miembros, de los cuales tres (3) representarán al Accionista clase "A" y tres (3) al Accionista clase "B". Los miembros del Comité Ejecutivo serán designados por la Asamblea de Accionistas. De no ser así, podrán ser designados por la Junta Directiva. Éste último órgano, así como también la Asamblea de Accionistas, podrá en cualquier momento remover a los miembros del Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo permanecerán en sus cargos hasta tanto sean removidos. El Presidente y el Director Ejecutivo, serán miembros del Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Ejecutivo, manejará los aspectos cotidianos de los negocios de la sociedad, incluido lo relativo a las áreas técnica y comercial, reportando directamente a la Junta Directiva. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar y remover a los empleados de la sociedad y señalarles sus deberes y atribuciones.
- b) Resolver sobre la adquisición de bienes corporales o incorporeales, siempre y cuando tales actos constituyan parte del giro normal de la sociedad.
- c) Aprobar y autorizar todos los actos, convenios y contratos necesarios o requeridos para la consecución del objeto y finalidad de la sociedad.

TRIGÉSIMA. QUÓRUM y DECISIONES: El Comité Ejecutivo se instalará válidamente, con la asistencia de al menos tres (3) de sus integrantes, dos (2) de los cuales deben ser

representantes del Accionista clase "A". Las decisiones del Comité Ejecutivo, se tomarán con el voto mayoritario de los presentes en las reuniones y las decisiones podrán ser vetadas por cualquiera de los integrantes del Comité representantes del accionista clase "A".

TRIGÉSIMA PRIMERA. SESIONES: El Comité Ejecutivo celebrará sesiones por lo menos, una (1) vez al mes para conocer y emitir opinión sobre los asuntos sometidos a su consideración, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente documento, y en forma extraordinaria cada vez que lo ameriten los intereses de la sociedad.

La convocatoria para las reuniones del Comité Ejecutivo, deberá ser enviada por el Director Ejecutivo, o por la persona que este designe, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.

SECCIÓN VI

DEL COMITÉ DE FINANZAS

TRIGESIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO: Existirá un Comité de Finanzas conformado por cuatro (4) miembros, el cual agrupará las áreas de contabilidad, tesorería, finanzas y contraloría de la compañía. El Comité de Finanzas será designado por la Asamblea de Accionistas, de no ser así, será designado por la Junta Directiva.

TRIGESIMA TERCERA: QUÓRUM. FACULTADES: El Comité de Finanzas se instalará válidamente, con la asistencia de al menos tres (3) de sus integrantes. Las decisiones del Comité de Finanzas, se tomarán con el voto mayoritario de los presentes en las reuniones.

El Comité de Finanzas, tendrá la facultad de supervisar y dirigir las tareas propias de cada una de las áreas que agrupa, así como de abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a las personas autorizadas para firmar en ellas. El Comité de Finanzas reportará exclusivamente a la Junta Directiva.

SECCIÓN VII

DEL SECRETARIO

TRIGÉSIMA CUARTA. DEL SECRETARIO: La Junta Directiva designará, dentro o fuera de su seno, un Secretario para las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, quien ejercerá sus funciones hasta tanto sea sustituido, por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas. El Secretario tendrá las siguientes funciones:



- a) Asistir a las Asambleas de Accionistas, reuniones de la Junta Directiva, debiendo levantar las Actas correspondientes.
- b) Canalizar las convocatorias para Asambleas de Accionistas o sesiones de Junta Directiva, cuando así le sea requerido.
- c) Velar porque los Libros de Actas de Asamblea de Accionistas y reuniones de Junta Directiva estén actualizados.
- d) Cualesquiera otras funciones asignadas por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad o por la Junta Directiva, siempre y cuando tales funciones se correspondan con su cargo de Secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario podrá, a través de una comunicación dirigida a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo, delegar todas o algunas de las atribuciones antes señaladas, en cualquiera de los Directores, designados por el accionista Clase "A".

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona que haya sido designada como Secretaria de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, también será Secretaria del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas, y ejercerá sus funciones hasta tanto sea sustituida y tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- a) Asistir a las reuniones de Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas, debiendo levantar las Actas correspondientes;
- b) Coordinar las convocatorias a reuniones del Comité Ejecutivo y del Comité de Finanzas cuando le sea requerido.
- c) Ejercer la custodia de los Libros de Actas correspondientes.
- d) Cualesquiera otras funciones con las que pueda ser investido por la Junta Directiva o por el Comité Ejecutivo, siempre y cuando tales funciones se correspondan con su cargo de Secretario.

CAPITULO IV

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES

TRIGÉSIMA QUINTA. DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad, comenzará el día primero (1) de enero de cada año, y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año.



TRIGÉSIMA SEXTA. BALANCE Y CUENTAS: Con fecha 31 de diciembre de cada año, la sociedad cerrará sus cuentas y formará el balance general correspondiente al ejercicio, con el respectivo estado de ganancias y pérdidas debidamente auditado por contadores públicos independientes, se presentará a los Comisarios con un (1) mes de antelación por lo menos al día fijado para la Asamblea de Accionistas correspondiente que habrá de discutirlo.

La Junta Directiva preparará una memoria y cuenta que contendrá un resumen del estado de la sociedad, de las operaciones realizadas en el ejercicio y de cualesquiera otros datos que la Junta Directiva considere necesario mencionar.

De igual modo, se pondrá a disposición de los accionistas una copia del balance junto con el informe del Comisario en las oficinas de la sociedad, con quince (15) días continuos de antelación a la celebración de la Asamblea de Accionistas.

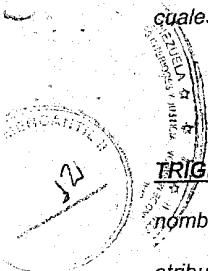
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RESERVAS: De los beneficios líquidos que se obtengan el cinco por ciento (5%) se utilizará para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo llegue al diez por ciento (10%) del capital social. El remanente de las utilidades líquidas y recaudadas se distribuirá entre los accionistas en calidad de dividendo, en la forma que determine la Asamblea de Accionistas. En este sentido, de existir utilidades netas fiscales, líquidas y recaudadas, los accionistas se comprometen irrevocablemente a decretar en Asamblea de Accionistas, dividendos como mínimo con base en la totalidad de las utilidades netas fiscales, retenidas, líquidas y recaudadas, correspondientes al ejercicio económico inmediatamente finalizado, los cuales serían pagados en efectivo.

CAPITULO V

DE LOS COMISARIOS

TRIGÉSIMA OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: La Asamblea de Accionistas, nombrará dos (2) Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, quienes tendrán las atribuciones que les confieren los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio.

TRIGÉSIMA NOVENA. DURACIÓN: Los Comisarios y sus respectivos suplentes, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta tanto la Asamblea de Accionistas designe sus sucesores.



RE

[Handwritten signature]



CAPITULO VI

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CUADRAGÉSIMA. REPRESENTANTE JUDICIAL: La sociedad podrá tener un Representante Judicial y su correspondiente Suplente, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas. El Representante Judicial, si lo hubiere, será la persona autorizada para representar a la sociedad en juicio, contestar y sostener toda clase de acciones, excepciones, cuestiones previas, recursos, demandas y reconvenciones, por ante cualquier jurisdicción y en todas sus instancias; absolver posiciones juradas; tachar documentos públicos y desconocer documentos privados; presentar cualquier género de recursos (ordinarios o extraordinarios), solicitudes, escritos, descargos o peticiones ante cualquier organismo, oficina o dependencia de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, tanto centralizada como descentralizada y seguir y actuar en cualesquiera procedimientos administrativos hasta su conclusión definitiva. También podrá con la previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad, convenir, desistir, transigir y comprometer en árbitros arbitradores o de derecho. El Representante Judicial podrá asimismo otorgar poderes, delegando todo o parte de las facultades a él conferidas en personas de su confianza, previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad. El Representante Judicial suplente suplirá las ausencias del Representante Judicial, sin que tenga que comprobarse frente a terceros la ausencia del mismo. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, la Junta Directiva, podrá designar apoderados judiciales, generales o especiales, para que ejerzan la representación en juicio, en aquellos casos en que la Junta Directiva así lo determine.

CAPITULO VII

DE LA LIQUIDACIÓN

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: En caso de disolución que implique liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará uno o más liquidadores y establecerá las reglas conforme a las cuales deberá llevarse a cabo la liquidación. Si la asamblea no establece tales reglas los liquidadores procederán de acuerdo con lo establecido en los artículos 347 al 352, ambos inclusive, del Código de Comercio. Durante el proceso de liquidación, la Asamblea de Accionistas continuará investida de los más amplios poderes con respecto a todo lo concerniente a dicho proceso. El saldo de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione,

señalado en el presente documento, será distribuido entre los accionistas en forma proporcional a su participación en el Capital Social (Fin modificación estatutaria).

SEXTO. Previa moción del Sr. Jesús Olivo Monteverde, la Asamblea acordó que la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y el Comité de Finanzas queden integrados a partir de la presente fecha de la forma siguiente:

JUNTA DIRECTIVA DE JANTESA, S.A.

En representación del Accionista Clase "A":

Directores Principales:

Enrique Gosen M. C.I. N° V- 2.767.326
Oswaldo Anzola C.I. N° V. - 3.149.326
Jaime A. Castillo L. C.I. N° V- 6.819.923

Directores Suplentes respectivos:

Jorge L. Zerpa M. C.I. N° V- 4.545.575
Todd Callender Pasaporte N° Z8121707
Jesús Olivo M. C.I. N° V- 71.531

En representación del Accionista Clase "B":

Directores Principales:

Antonio Calvo B. C.I. N° V-4.350.567
Carlos Rodriguez C.I. N° V- 4.358.593

Directores Suplentes respectivos:

Yarmeli Lares C.I. N° V-7.624.493
Rubén Pérez R. C.I. N° V- 5.311.387

COMITÉ EJECUTIVO DE JANTESA, S.A.

En representación del Accionista Clase "A":

Enrique Gosen M. C.I. N° V- 2.767.326
Jorge L. Zerpa M. C.I. N° V- 4.545.575
Jaime A. Castillo L. C.I. N° V- 6.819.923

En representación del Accionista Clase "B":

Antonio Calvo B. C.I. N° V- 4.350.567
Jürgen Aufder Mauer C.I. N° V- 4.579.506
Gamal Ayoub N. C.I. N° V- 6.124.400

COMITÉ DE FINANZAS DE JANTESA, S.A.

Enrique Gosen M. C.I. N° V- 2.767.326
Jorge L. Zerpa M. C.I. N° V- 4.545.575
Rogelio Trujillo García. C.I. N° V- 6.345.104.
Antonio Calvo B. C.I. N° V- 4.350.567



SÉPTIMO: Vista la renuncia presentada por los Comisarios Principales de la Compañía, Lic. MAURICIO ANDARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V- 6.921.420, e inscrito en el C.P.C. bajo el Nro. 24.203, y Lic. EMILIO SPANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-10.782.339, e inscrito en el C.P.C. bajo el Nro. 24.316, esta Asamblea luego de deliberar sobre el séptimo punto del Orden del Día, unánimemente acordó nombrar como Comisarios Principales a la Licenciada **FATIMA VIERA ALVES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V.- 7.921.638, e inscrita en el C.P.C. bajo el Nro. 55.435 por una parte; y a la Licenciada en administración **DELICIRA NOEMI RONDON ZERPA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V.- 4.141.303, e inscrita en el L.A.C. 01-40672 por la otra; como Comisarios Suplentes se ratifican los Licenciados **JOSÉ ANTONIO PEDRIQUE**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-2.986.632, e inscrito en el Colegio de Administradores Comerciales bajo el Nro. 1.309; y al Licenciado **JAVIER RUIZ**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-6.271.205, e inscrito en el en el C.P.C. bajo el Nro. 19.239.

OCTAVO: Esta Asamblea resolvió unánimemente ratificar la designación hecha por la Junta Directiva del Señor Antonio Calvo Blesa, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.350.567, en el cargo de Presidente de la Sociedad; y la del Señor Enrique Gosen Martínez, titular de la cédula de identidad V- 2.767.326, en el cargo de Director Ejecutivo de la Sociedad.

NOVENO: Finalmente, la Asamblea autorizó a la Abogada **SUSANNA PACILLO GAGLIARDI**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 9.881.302, en su carácter de Secretaria de la Asamblea, para que proceda a inscribir ante el Registro Mercantil competente la presente Acta de Asamblea de Accionistas.

No habiendo nada más que tratar se declaró terminada la sesión y firman la presente Acta en señal de conformidad.

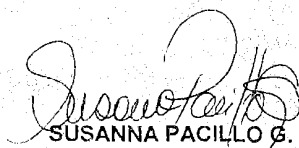
Por CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A. (CVIPC) JESUS OLIVO MONTEVERDE (Fdo.); por GRUPO JANSÁ, S.A. ANTONIO CALVO (Fdo.); Por JANTESA S.A. ENRIQUE GOSEN M., Director Ejecutivo (Fdo.) y SUSANNA PACILLO G., Secretaria de la Asamblea (Fdo.)

CERTIFICACIÓN

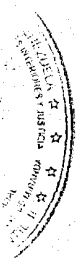
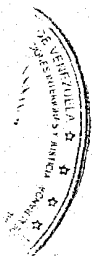
Quien suscribe, SUSANNA PACILLO G., venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 9.881.302, procediendo en mi carácter de Secretaria de la Asamblea de



La Sociedad Mercantil JANTESA S. A., plenamente facultada para este Acto, certifico que el texto del Acta trascrito anteriormente es copia fiel y exacta de su original.


SUSANNA PACILLO G.

Secretaria de la Asamblea





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL**

RM No. 221
198° y 149°

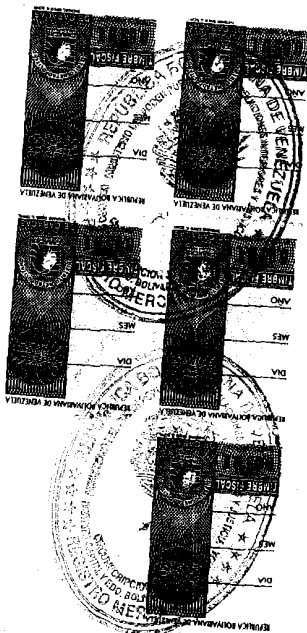
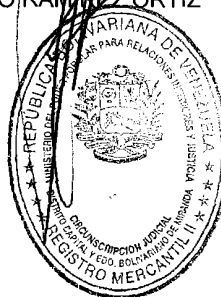
Municipio Libertador, 29 de Septiembre del año 2008

Por recibido en esta misma fecha constante de **dieciséis (16)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **22116857**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **53494** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **221.2008.3.13854**

Registrador Mercantil II
Abogado RICARDO RAMÍREZ ORTÍZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
JANTESA, S.A
Número de expediente: **53494**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA
PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.

Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes
Intitulos (23) de Abil de Dos Mil Diez.
(2010) 199° y 151°. Este es el ANEXO del documento redactado por el abogado:
VESNA PADRÓN SAA, presentado para su Autenticación y devolución según
Planilla Única Bancaria N° 065-00004136 y Planilla de Derechos Arancelarios N°
332649, de fecha: 23-04-2010. Presente su Otorgante dijo llamarse: VESNA
PADRÓN SAA, quedando anotado bajo el N° 35, Tomo 45 de los Libros de
Autenticaciones llevados por esta Notaría.

EL NOTARIO.-



[Signature]

Dr. KATHYUSKA CREZO GONZÁLEZ
Notario Público Tercero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

EL OTORGANTE,

[Signature]

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentado para autentificar la firma que
antecede, el suscrito Consul
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que se autentifica, siendo la que
usa el señor(a) Notario 3.º Hen. Chacao
Dr. Kathyuska Crezo
en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 32
Partida Arancelaria III 15-2
Valor de la Actuación US\$ 50
Lugar y fecha: Caracas, 28/04/2010
Número de hojas: 18

[Signature]
Dr. Freddy Sánchez C.
Consul General





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **seis (6)** folio(s),
que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito
bajo el Número:

73 - ACTA, TOMO 54-A-2008 SDO., DE FECHA: 11/04/2008. -

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **JANTESA, S.A.**

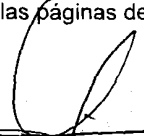
Que se encuentran insertos al Expediente N°: **53494**.

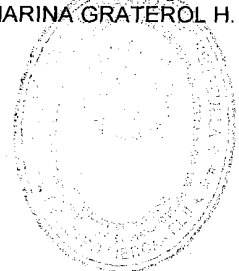
Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

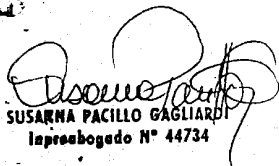
CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en
esta oficina por el funcionario: **MINELDA DEL CARMEN PERDOMO TERAN.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-5.786.781.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
presente certificación.


Registradora Mercantil II Suplente
Abogado LUZ MARINA GRATEROL H.




SUSANNA PACILLO GAGLIARDI
Inpresabogado N° 44734

REGISTRO MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Recibido el: 04 ABR. 2008
Fonilla N°:
Fijado para el día: 09 ABR. 2008
Recibido por:
Teléfono: 2090487

Folios 4
Caras 6
Anexos
Monto Reg. 151,34
Fisco Nac. 31,80
Timbres F. 16,56

**CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.-**

-1402424031-

CR 29,00

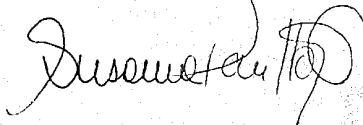
1 Copia

Yo, **Susanna Pacillo Gagliardi**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 9.881.302, procediendo en mi carácter de Secretaria de la Asamblea de **JANTES S. A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita en este Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 22 de enero de 1973, bajo el No. 18, Tomo 3-A-Sgdo., y cuya última modificación de su Documento Constitutivo/Estatutario consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 16 de mayo de 2007, inscrita por ante esta oficina de Registro en fecha 06 de junio de 2007, bajo el No. 28, Tomo 110-A-Sgdo. Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-00080340-4; plenamente facultada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 31 de marzo de 2008, ocurro y expongo: A los fines de su registro, fijación y publicación presento Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mí representada celebrada el 31 de marzo de 2008.

Solicito se ordene la inscripción de esta participación y de la copia certificada de la citada acta, a los fines que interesan a mi representada.

Para los efectos de la publicación de conformidad con la Ley de la materia, solicito que una vez registrada el Acta de Asamblea referida, se expidan dos (2) copias certificadas de la misma.

En Caracas, a la fecha de su presentación.



REGISTRO MERCANTIL
☐ SOLV. IM
☒ C. B. C
☐ CARTA B
☐ INV.
☐ SIEX
☐ BALANCE



315902
cc



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO

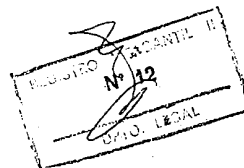
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

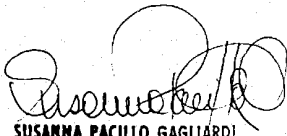
DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Caracas, *Once (11)* de *Abril* del Año dos mil
ochocientos (2.008) (*199º y 199º*). Siendo las: *10:00 a.m.* horas. Por presentada
la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad a la
Ley, y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por Dr. SUSANNA PACILLO G., se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el N.º -73- TOMO -54-A- SDO.. Derechos pagados
bolívares fuertes 180.34 Según Planilla RM N°207007, Banco N°FM02424031
Por Bs.:59.80. La identificación se efectuó así: SUSANNA PACILLO
GAGLIARDI, C.I.: *1-9-881.302* - - - - -

El Registrador Mercantil Segundo
Dr. Ricardo Ramírez

ESTA PAGINA PERTENECE A:
JANTES S.A.
MOD/ 28/MP




SUSANNA PACILLO GAGLIARDI
Instituto N° 44734

JANTESA, S. A.

RIF. J-000803404

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE FECHA 31 DE MARZO DE 2008

En el día de hoy, treinta y uno (31) de marzo de 2008, siendo las 2:00 p.m., en la sede de la Sociedad mercantil **JANTESA, S.A.**, en la Sala de Juntas situada en el Pent-House del Edificio Multicentro Los Palos Grandes, también conocido como Torre Jantesa, ubicado en 1ª Avenida Andrés Bello con Primera Transversal de la Urbanización Los Palos Grandes, en jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, se reunieron los accionistas de **JANTESA, S.A.**, sin previa convocatoria por estar representada la totalidad del capital social, así: El Sr. **JESÚS ALBERTO OLIVO MONTEVERDE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-631, actuando en su condición de Director Principal de **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE PC, S.A.**, propietaria de DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISEIS (2.527.216) Acciones Clase "A", debidamente facultado para ejercer la representación de dicha empresa de acuerdo con los Estatutos Vigentes de dicha sociedad; y el Sr. **ANTONIO CALVO**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-4.350.567, debidamente facultado para este acto, mediante Acta de Junta Directiva de la sociedad mercantil **GRUPO JANSA, S.A.**, celebrada en fecha 28 de marzo de 2008, sociedad ésta propietaria de SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CUATRO (631.804) Acciones Clase "B", integrantes del capital social de la empresa. Constatado el quórum se consignó ante la Secretaria de la Asamblea, la Abogado **SUSANNA PACILLO G.**, la documentación de la que se desprenden las facultades de los representantes de ambos accionistas para asistir y deliberar sobre los puntos a tratar el día de hoy, con lo cual y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía se declaró legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con la presencia del Sr. Enrique Gosen, Director Ejecutivo de la empresa, quien presidió la Asamblea de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Séptima del Documento Constitutivo/Estatutario de la Compañía, dio la bienvenida a los asistentes a la misma y procedió a dar lectura al orden del día:



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Considerar y resolver, sobre la modificación de la Cláusula Segunda del Documento Constitutivo/Estatutario de JANTESA, S.A.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la designación de la persona autorizada para certificar el acta que se levante con ocasión de la Asamblea.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la designación de la persona autorizada para inscribir ante el Registro Mercantil competente, el Acta levantada con ocasión de la Asamblea.

RESOLUCIONES

PRIMERA: Luego de deliberar sobre el primer punto del orden del día, se resolvió unánimemente modificar la Cláusula Segunda del Documento Constitutivo/Estatutario de Jantesa S.A., la cual ha quedado redactada en la forma siguiente:

"SEGUNDA. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales no mercantiles de cualquier naturaleza, entre los cuales se encuentran, a título meramente enunciativo, los siguientes:

- a) Servicios profesionales de ingeniería de toda índole.
- b) Servicios de procura de materiales y equipos, relacionados con los servicios profesionales prestados en el área de la ingeniería, para lo cual la sociedad llevará a cabo a través de sus profesionales, los estudios necesarios a los efectos de que los materiales y equipos objeto de la procura, sean los más idóneos para la obra o proyecto, para el cual su utilización se requiere.
- c) Estudios de impacto ambiental.
- d) Asesoría ambiental en general.
- e) Elaboración y supervisión de proyectos ambientales, así como ejecución de obras de saneamiento ambiental.
- f) Gerencia de proyectos de construcción de todo tipo de obras.
- g) Operación y mantenimiento de instalaciones y plantas de todo tipo, petroleras y no petroleras.

h) Consultoría y suministros de toda índole en las áreas de las telecomunicaciones, informática y otras relacionadas.

i) Gerencia de ingeniería para la construcción, montaje e instalación de todo tipo de obras petroleras, industriales, ambientales, inmobiliarias y de cualquier otra naturaleza.

j) Construcción, montaje e instalación de todo tipo de obras, petroleras, industriales, ambientales, inmobiliarias y de cualquier otra naturaleza.

k) Exploración, explotación y operación de campos de cualesquiera hidrocarburos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La sociedad podrá realizar cualquier otro tipo de inversión, acto o negocio lícito que a juicio de la Junta Directiva le convenga a la sociedad, tanto directamente, como por medio de personas jurídicas u otros entes en los cuales la sociedad tenga participación accionaria o patrimonial. Entre tales actos, a título enunciativo se encuentran la promoción y ejecución de proyectos inmobiliarios e industriales y cualesquiera otros".

SEGUNDO: De acuerdo con el segundo punto del orden del día, la Asamblea unánimemente resolvió autorizar a la Abg. Susanna Pacillo Gagliardi, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 9.881.302, para que en su carácter de Secretaria de la Asamblea, proceda a certificar las copias que sean necesarias del Acta que se levante con ocasión de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

TERCERO: De acuerdo con el tercer punto del orden del día, la Asamblea unánimemente resolvió autorizar a la Abg. Susanna Pacillo Gagliardi, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 9.881.302, para que en su carácter de Secretaria de la Asamblea proceda a inscribir ante el Registro Mercantil competente, el Acta que se levante con ocasión de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

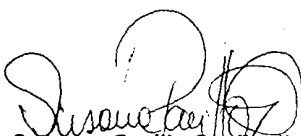
No habiendo nada más que tratar, se declaró terminada la sesión y firman la presente Acta en señal de conformidad.

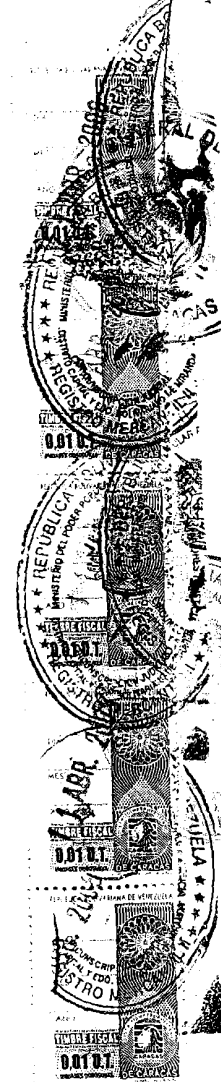
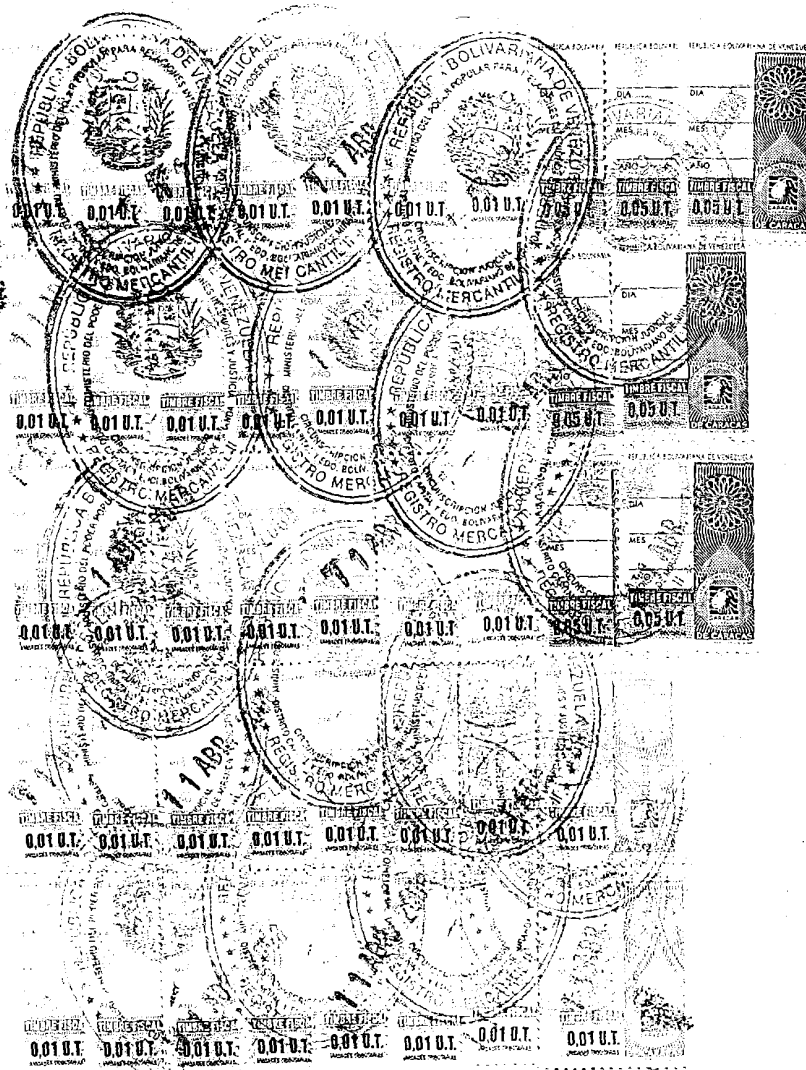


Por CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A. (CVIPC) JESUS OLIVO MONTEVERDE (Fdo.); por GRUPO JANSÁ, S.A., ANTONIO CALVO B. (Fdo.); Por JANTESA S.A. ENRIQUE GOSEN M., Director Ejecutivo (Fdo.) y SUSANNA PACILLO G., Secretaria de la Asamblea (Fdo.)

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Susanna Pacillo Gagliardi, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 9.881.302, procediendo en mi carácter de Secretaria de la Asamblea de la sociedad mercantil JANTESA S. A., plenamente facultada para este Acto, certifico que el texto del Acta transcrito anteriormente es copia fiel y exacta de su original.


Susanna Pacillo Gagliardi
Secretaria de la Asamblea



ESTADO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 9.881.302

MM308

Hugo Cabezas
Director

APELLIDOS PACILLO GAGLIARDI

NOMBRES SUSANNA MARIA

FIRMA TITULAR

23-05-69 SOLTERA

F. NACIMIENTO EDO CIVIL

05-05-05 05-2015

F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



DEL ECUADOR

MA DE VEN
ILACIONES INTER

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE LA DEFENSA

Código Cuenta Cliente / Tarjeta

☐ Ahorros
☐ Activos
Líquidos

☐ Corriente
☐ Electrónica

☐ Tarjetas de Crédito

01340016480101011452

Código Cuenta Cliente

Total Efectivo Bs.

Cheque Nro.

Monto Bs.

59.80

Nombre del Titular

C.I. del Titular (solo para tarjetas de crédito)

Fecha:

Nombre del Depositante:

C.I. del Depositante:

Firma del Depositante:

0374 13:39:03 04/04/2008 6457 8AN0374T44

0134-0016-48-0161011452 34264638 59.80 59.80 0.00 0.00

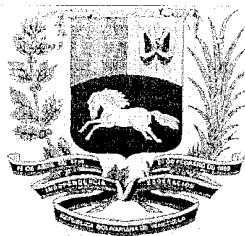
ALCALDIA DEL DITO. METROPOL. DE CAR 28212-18

AG044(09-07) / 10000135 / Banesco Banco Universal / RIF: J-07013383-5

5894-0H

El depositante declara que los fondos utilizados en esta operación tienen un origen lícito y que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en las leyes que regulan la materia. Los depósitos efectuados, quedan sometidos a las condiciones generales, vigentes en cada caso a la presente fecha, las cuales se encuentran a disposición del cliente en las agencias. El Banco no asume responsabilidad alguna por error en que incurra el depositante, si no indica el número correcto de la cuenta, ni por discrepancia entre el original y las copias de la planilla de depósito. En especial, no asumirá responsabilidad si por cualquier duda nacional originada por defectuosa escritura del depositante, de uno o varios dígitos del número de cuenta señalado en esta planilla. El Banco imputará este depósito a pago a una cuenta distinta de la mencionada en este formulario.

CLIENTE



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

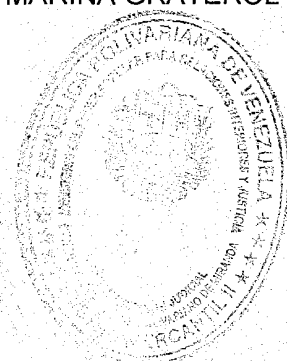
Municipio Libertador, 12 de Mayo del año 2009

Por recibido en esta misma fecha constante de **seis (6)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **22152819**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **53494** las cuales fueron canceladas según planilla. RM N°: **221.2009.2.4411**

Registradora Mercantil II Suplente
Abogado LUZ MARINA GRATEROL H.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
JANTESA, S.A
Número de expediente: **53494**



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO :
Los Timbres Fiscales por el monto
de Bs. 33.00 han sido cancelados e inutilizados en el original de Documento gravado, artículo 35 de la Ley de Timbre Fiscal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA
PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.

Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes
Vuitches (23) de Ahil de Dos Mil Diez.

(2010) 199° y 151°. Este es el ANEXO del documento redactado por el abogado:
VESNA PADRÓN SAA, presentado para su Autenticación y devolución según
Planilla Única Bancaria N° **065-00004136** y Planilla de Derechos Arancelarios N°
332649, de fecha: 23-04-2010. Presente su Otorgante dijo llamarse: VESNA
PADRÓN SAA, quedando anotado bajo el N° 35, Tomo 45 de los Libros de
Autenticaciones llevados por esta Notaría.

EL NOTARIO.-



[Signature]
Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
Notario Público Tercero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

EL OTORGANTE,

[Signature]

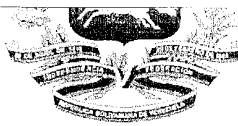
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, al suscrito Consul
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifico que se autenticó, siendo la que
usa el señor(a) Dra. Kathyuska Crespo
Notario 3ro. Hon. Chacao
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 27
Partida Arancelaria III 15-7
Valor de la Actuación US\$ 50
Lugar y fecha: Caracas 28/04/2010
Número de hojas: 9

[Signature]
Dr. Freddy Sánchez C.
Cónsul General





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



RM No. 221

199° y 150°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **seis (6)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

19.- ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 22/06/2009.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **JANTESA, S.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **53494**.

Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 8 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **MINELDA DEL CARMEN PERDOMO TERAN.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-5.786.781.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo
Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA



Michael D. Galvis D.
Instituto de Abogados

59606

0414 311 0996

123,75
77,00

2.11626

**CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.-**

Yo, **MICHAEL GALVIS DELLAN**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No. 10.865.025, actuando en representación de **JANTESA, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita en este Registro Mercantil, el día 22 de enero de 1973, bajo el No. 18, Tomo 3-A-Sgdo., expediente Nro. 53494, en mi carácter de Secretario de la Asamblea y plenamente facultado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ocurro y expongo: A los fines de su registro, fijación y publicación, presento original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de mi representada, celebrada el día 8 de junio de 2009.

Solicito se ordene la inscripción de esta participación y del original de la citada acta, a los fines que interesan a mi representada.

Para los efectos de la publicación de conformidad con la Ley de la materia, solicito que una vez registrada el Acta de Asamblea referida, se expidan tres (3) copias certificadas de la misma.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

53494
12-06-09

REGISTRO MERCANTIL
✓ ☒ SOCV. IMP.
3 ☒ 580B
3159026 X1000
☐ INV
☐ SIEX
☐ BALANCE
4. C.I.

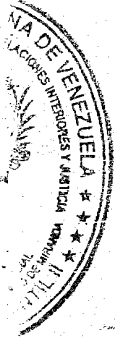
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
REGISTRO MERCANTIL
MARIOTY TADEMO
Abogado Revisor

CANCELADA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

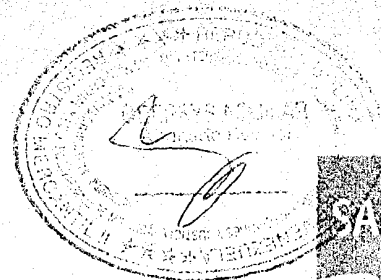
Municipio Libertador, 22 de Junio del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MICHAEL DANIEL GALVIS DELLAN IPSA N.: 59606, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **19**, TOMO **-123-A SDO**. Derechos pagados Bs.: **123,75** Según Planilla RM No. **22160209**, Banco No. **10396** Por Bs.: **77,00**. La identificación se efectuó así: **MICHAEL DANIEL GALVIS DELLAN**, C.I: **V-10.865.025**. Abogado Revisor: **MARIOTTY ROSALIA TADEMO VILLARROEL**



Registradora Mercantil II Suplente
Abogado LUZ MARINA GRATEROL H.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
JANTESA, S.A
Número de expediente: **53494**
DIV



JANTESA, S.A.

RIF. J-00080340-4

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2009

ACTA

En el día de hoy, 8 de Junio de 2009, siendo las 3 p.m., en la sede de la sociedad mercantil **JANTESA, S.A.**, en la Sala de Juntas situada en el Pent-House del Edificio Multicentro Los Palos Grandes, también conocido como Torre Jantesa, ubicado en la Avenida Andrés Bello con Primera Transversal de la Urbanización Los Palos Grandes, en jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, se reunieron los accionistas de **JANTESA, S.A.**, en las personas de: El Sr. **JOSÉ IGNACIO SOCORRO**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. 7.788.821, actuando en su condición de apoderado de **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A.**, Sociedad Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26 de mayo de 2000, bajo el Nro. 40, Tomo 88-A-Pro. RIF N° J-30709387-0; propietaria de DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (2.527.216) Acciones Clase "A", debidamente facultado para este acto mediante Carta – Poder otorgada en fecha 5 de junio de 2009; y el Sr. **ANDRES GAZSO HAZOS**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.251.102, actuando en su condición de representante de **GRUPO JANSÁ, S.A.**, Sociedad Mercantil inscrita ante este Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 31 de Octubre de 1990, bajo el Nro. 27, Tomo 43-A-Sgdo., RIF N° J-00329967-7; debidamente facultado para este acto mediante Acta de Junta Directiva de dicha empresa celebrada en fecha 2 de junio de 2009, sociedad ésta propietaria de SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CUATRO (631.804) Acciones Clase "B". Adicionalmente a los representantes de los accionistas antes mencionados y que representan la totalidad de las acciones de la compañía, estuvo presente como invitado especial **JAIME ANTONIO CASTILLO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. 6.819.923 y el Abg. **MICHAEL GALVIS DELLAN**, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. 10.865.025, actuando éste último como Secretario de la misma. Seguidamente y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Documento Constitutivo/Estatutario vigente de la Compañía, se declaró la Asamblea válidamente constituida, y de inmediato el Secretario de la Asamblea dio lectura al orden del día; el cual es del siguiente tenor:

PRIMERO: Analizar y resolver acerca de la designación de los nuevos integrantes de la Junta Directiva de Jantesa, S.A.

SEGUNDO: Analizar y resolver acerca de la designación de los nuevos suplentes de los integrantes de la Junta Directiva de Jantesa, S.A.

TERCERO: Analizar y resolver acerca del nombramiento del nuevo Director Ejecutivo, y nuevo Presidente de la Sociedad.

CUARTO: Considerar y resolver, sobre la designación de la persona autorizada para inscribir ante el Registro Mercantil competente, el Acta levantada con ocasión de esta Asamblea.

RESOLUCIONES

PRIMERA: Una vez discutido y analizado el Orden del Día, esta Asamblea decidió proceder a examinar el primero de sus puntos, relativo a la designación de los miembros de la Junta Directiva de Jantesa, S.A. la cual quedará integrada a partir de la presente fecha de la forma siguiente:

JUNTA DIRECTIVA DE JANTESA, S.A.

En representación del Accionista Clase "A":

Directores Principales:

José Ignacio Socorro C.I. N° V- 7.788.821 ✓

Jesús Candal Iglesia. C.I. N° V- 6.561.277

Jaime Castillo Ledesma. C.I. N° V- 6.819.923

En representación del Accionista Clase "B":

Directores Principales:

Andres Gazso Hazos C.I. N° V- 6.251.102

Sandor Nyisztor Kristoffy. C.I. N° V- 13.736.580

SEGUNDA: Discutido el Primer punto a tratar el día de hoy, esta Asamblea decidió proceder a examinar el segundo de sus puntos, relativo a la designación de los suplentes de los miembros de la Junta Directiva de Jantesa, S.A. los cuales quedaron designados de la siguiente manera:

En representación del Accionista Clase "A":

Directores Suplentes respectivos:

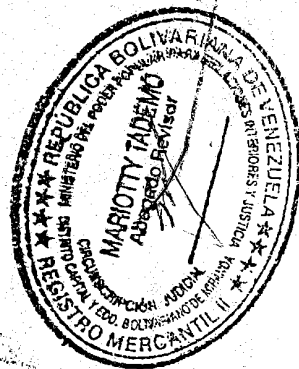
Leopoldo Cadenas. C.I. N° 626.346

José Rafael Valdez. C.I. N° V- 2.993.827

En cuanto al último de los suplentes esta Asamblea decidió por unanimidad postergar su designación en una nueva Asamblea convocada para tal efecto.

En representación del Accionista Clase "B":

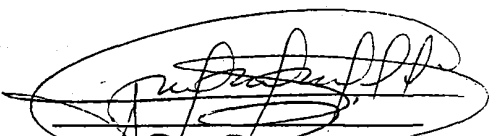
En cuanto a los Directores Suplentes esta Asamblea decidió por unanimidad postergar su designación en una nueva Asamblea convocada para tal fin.



TERCERA: Discutido el tercer punto a tratar el día de hoy, ésta Asamblea decidió por unanimidad designar para el cargo de Director Ejecutivo de la sociedad a partir de la presente fecha, al Sr. Jose Ignacio Socorro, quien es titular de la Cédula de identidad N° V- 7.788.821, para el cargo de Presidente de la Sociedad su designación será hecha por la nueva Junta Directiva de conformidad con el Documento Constitutivo/Estatutario de la empresa.

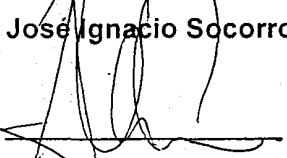
CUARTA: Finalmente, la Asamblea autorizó a Michael Galvis, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 10.865.025, para que proceda a inscribir ante el Registro Mercantil competente la presente Acta de Asamblea de Accionistas.

No habiendo nada más que tratar se declaró terminada la sesión y firman la presente Acta en señal de conformidad.



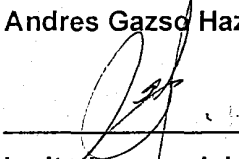
Por **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE IPC, S.A.**

José Ignacio Socorro



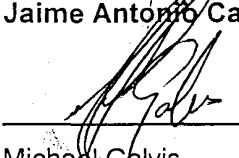
Por **GRUPO JANSÁ, S.A.**

Andrés Gazso Hazos



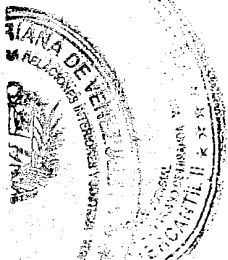
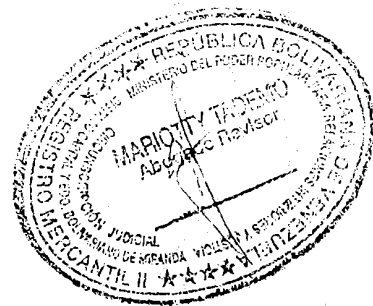
Invitado especial

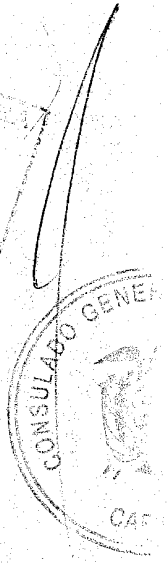
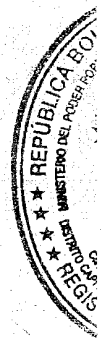
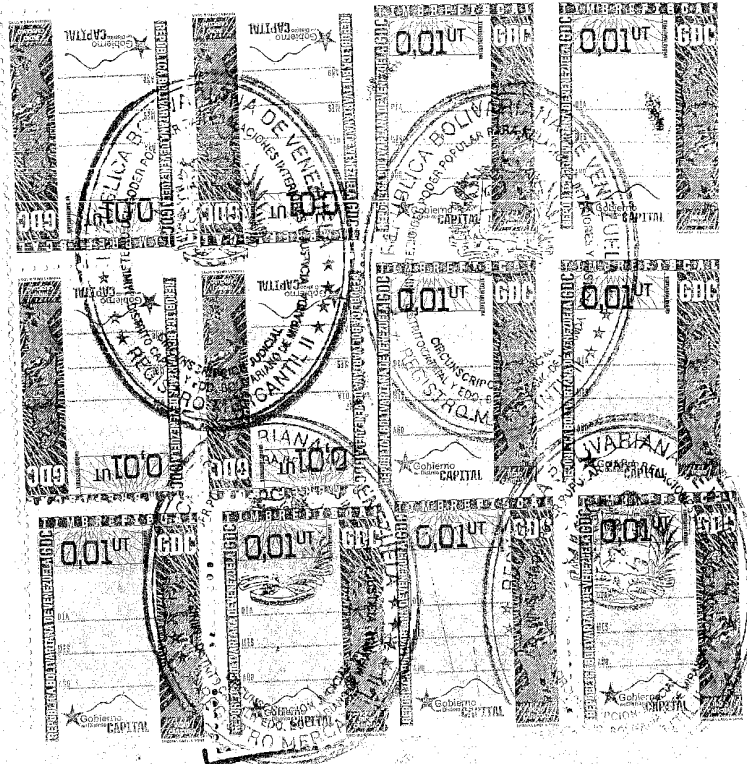
Jaime Antonio Castillo



Michael Galvis

Secretario de la Asamblea de Accionistas de **JANTESA, S.A.**







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199° y 150°

Municipio Libertador, 8 de Febrero del año 2010

Por recibido en esta misma fecha constante de **seis (6)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **22100091319**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **53494** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **221.2010.1.3754**

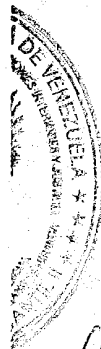

Registrador Mercantil Segundo

Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

JANTESA, S.A

Número de expediente: **53494**



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA
PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.

Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes
Venturas (23) de April de Dos Mil Diez.

(2010) 199° y 151°. Este es el ANEXO del documento redactado por el abogado:
VESNA PADRÓN SAA, presentado para su Autenticación y devolución según
Planilla Única Bancaria N° 065-00004136 y Planilla de Derechos Arancelarios N°
332649, de fecha: 23-04-2010. Presente su Otorgante dijo llamarse: VESNA
PADRÓN SAA, quedando anotado bajo el N° 35, Tomo 45 de los Libros de
Autenticaciones llevados por esta Notaría.



[Signature]
Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
Notario Público Tercero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

EL OTORGANTE,

[Signature]

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, al suscrito CONSUL
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que se autentica, siendo la que
usa el señor(a) Dra. Kathyuska Crespo
Notario 3ra. del Chacao
en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 19
Partida Arancelaria III 15-7
Valor de la Actuación US\$ 50
Lugar y fecha: Caracas 28/04/2010
Número de hojas: 3

[Signature]
Dr. Freddy Sánchez C.
Consul General





La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Notaría Pública Tercera Municipio Chacao

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 065-00004137

Nro. 96 Tomo: 45 F. Otorgamiento: 23/04/10



Tipo de Acto:	Monto Bs.
AUTENTICACION	247,00
TRASLADO	195,00
TRANSPORTE	130,00

Nombre y Apellido Solicitante

JANTESA S.A

C.I./RIF/Pasaporte Solicitante

J-000803404

Nombres y Apellidos Depositante

C.I./RIF/Pasaporte Depositante

Firma del Solicitante

Monto en Letras

QUINIENTOS SETENTA Y DOS

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobacion	Monto Bs.
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
MONTO TOTAL		572,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
GUILLERMO PALACIOS	Guillermo Palacios	Arnaldo Marcano	Kathyuska Crespo
V-16673190	16673190	V-15577375	V-8191730
ESCRIBIENTE I	Escribiente I	Abogado II	Notaria
23-04-2010	23-4-2010	23-04-10	23-04-2010

Sello de la Oficina

BANCOS RECAUDADORES

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

BANCO DE VENEZUELA
RECIBO DE COMPRA
MAESTRO

NOT. PUB. 3RA MUN. CHACAO MIRAN

LOS PALOS GRANDES

RIF: G-200083875 AFILIADO: 00724101

TERMINAL: 2001 LOTE: 010

589941 9569

FECHA: 23/04/10 HORA: 12:35:50 PM

APROB: 322695 REF: 0260 TRACE: 184870

Bs. F 572.00

NO SE REQUIERE FIRMA

DECLARACION JURADA

DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

Recibido el 332650
Folios N°
Otorgamiento
Derechos Arancelarios
N° 36 Tomo 43

Yo, VESNA PADRON SAA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 9.882.492, procediendo en mi carácter de Apoderada de la Sociedad Mercantil JANTESA, S.A, empresa constituida bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 22 de enero de 1973, bajo el No. 18, Tomo 3-A-Sgdo., cuya última modificación de su Documento Constitutivo/Estatutario consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 16 de mayo de 2007, inscrita por ante la mencionada oficina de Registro en fecha 6 de junio de 2007, bajo el No. 28, Tomo 110-A-Sgdo., representación la mía que consta en documento Poder debidamente autenticado ante la Notaria Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 16 de marzo de 2010, bajo el Nro 47, Tomo 22 de los Libros de autenticaciones llevados por ese Despacho, por medio del presente documento y bajo fe de juramento DECLARO: Que los accionistas de mi representada JANTESA S.A son las siguientes personas jurídicas:

Corporación Venezolana de IPC S.A

Empresa constituida y domiciliada bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 26.05.2000 , bajo el Nro 40, Tomo 88-A-Pro

Grupo Jansa S.A

Empresa constituida y domiciliada bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 31.10.1990 , bajo el Nro 27, Tomo 43-A-Sgdo

En la ciudad de Caracas a la fecha de su otorgamiento.-

[Firma manuscrita]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
Los Timbros Fiscales por el monto de Bs.
5,00 han sido cancelados mediante

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA
PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA.

Anteriormente Notaría Séptima de Chacao Los Palos Grandes
Vuitelos (23) de Febril de Dos Mil Diez.

(2010) 199° y 151°. El anterior documento redactado por el abogado: VESNA
PADRÓN SAA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 44.691, fue presentado para su
Autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 065-00004137 y
Planilla de Derechos Arancelarios N° 332650, de fecha: 23-04-2010. Presente su
Otorgante dijo llamarse: VESNA PADRÓN SAA, mayor de edad titular de la
Cédula de Identidad N° V-9.882.492, de Estado Civil: SOLTERA, de Nacionalidad:
VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leídole el documento y confrontado
con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO
Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en
tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales
que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos:
JACQUELIM DE SÁNCHEZ y MARIA ELENA LAPREA, titulares de las Cédulas
de Identidad Nos: 5.599.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° 36, Tomo
45 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar
que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del
Notariado e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y
consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual
manifestó su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: Poder
otorgado por ante esta Notaría el 16-03-2010, bajo el N° 47, Tomo 22. La parte
interesada jura la urgencia del caso para habilitar el presente documento. Para este acto
El Notario autorizó a: Jacquelim de Sánchez, C.I. N° 5.599.922, funcionario de esta
Notaría para presenciarse dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de
Notarías Públicas en: Torre JANTESA, piso 9.-

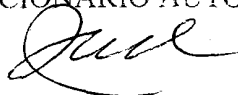
EL NOTARIO.-

EL OTORGANTE,

LOS TESTIGOS.-


Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
Notario Público Tercero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

FUNCIONARIO AUTORIZADO.-

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Concejal

del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que se autentica, siendo la que
usa el señor(a) Doña. Kathyrwa Craso
Notaria 3^{ra} Hm. Chacao
en todas sus actuaciones.

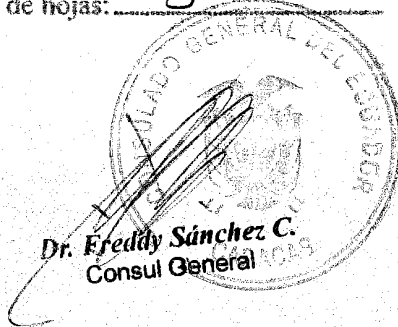
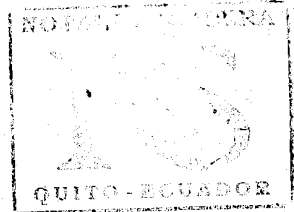
Autenticación N° 24

Partida Arancelaria III 157

Valor de la Actuación US\$ 50

Lugar y fecha: Caracas 28/04/2010

Número de hojas: 3



ESPACIO
BLANCO



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 50108225 abierta el 19 De Mayo del 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **JANTESA S.A.** la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
JANTESA S.A.	\$ 15,000.00
X	X
X	X
X	X
X	X
X	X
X	X
TOTAL	\$ 15,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 19 DE Mayo 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



Firma Autorizada



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del DOCTOR FABRICIO RUBIANES en esta fecha y en CUARENTA Y CINCO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas a su cargo LOS DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA JANTESA S.A. que anteceden. Quito a veinticinco de mayo del dos mil diez

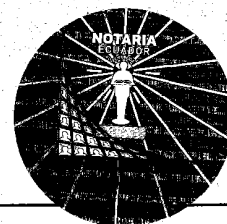


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA JANTESA S.A. QUE ANTECEDEN QUITO A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





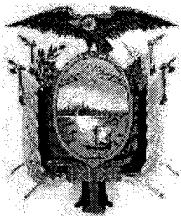
NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION
NUMERO SC.U.DJCPTE.Q.010.2380 CON FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS
MIL DIEZ EXPEDIDA POR EL DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE
SUPERINTDENTE DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOTA AL MARGEN DE LAS
ESCRITURAS MATRICES DE DOCUMENTOS DE DOMICILIACION Y DEL
PODER GENERAL OTORGAD POR JANTESA S.A. CELEBRADAS EL
VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ ANTE EL DOCTOR
ROBERTO SALGADO SALGADO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU TITULAR. DE LA
ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A CATORCE DE JUNIO DEL DOS
MIL DIEZ.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

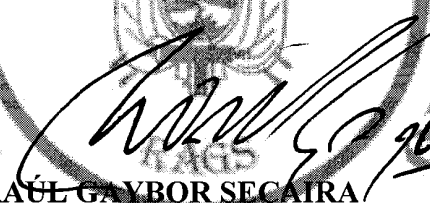




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.010. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 11 de junio del 2.010, bajo el número **1921** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**JANTESA S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado de la **SRA. MARÍA ANDREA MORA USECHE**, efectuadas el 25 de mayo del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1069.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **21998.-** Quito, a diecisiete de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-